

**ANALISIS DE LA PERDIDA DE NIVEL DE LAS ALTAS DE
JUBILACIONES DEL PROYECTO DE REFORMA DEL
SISTEMA MIXTO EN RELACION A LAS DEL REGIMEN
VIGENTE PARA CAJA BANCARIA**

NOVIEMBRE/2022

LUIS CAMACHO

INTRODUCCION

El objetivo de este análisis es comparar el nivel de las altas jubilatorias del sistema del régimen vigente, con el de las del régimen proyectado, a la edad de 65 años.

Se evalúan los principales resultados para diversos tipos de ingresos finales que van desde los \$ 20.000 hasta los \$ 280.000 ante diversos reconocimientos de años de actividad, especialmente 30, 35 y 40 años de aportes.

Se plantean los resultados considerando diversas edades actuales de los afiliados, a consecuencia de que los parámetros asociados al nuevo c

suplemento solidario, se ajustan de acuerdo a la variación del IPC en lugar del IMS.

En relación a los aspectos metodológicos del análisis debemos establecer que:

- 1) Las estimaciones se realizaron computando movilidades salariales bancarias y las tasas de reemplazo de ambos regímenes. Se integran además, los mínimos jubilatorios del régimen actual y los subsidios solidarios del proyectado.
- 2) Se proyectan los resultados finales para una nueva generaciones de cotizantes que se jubilan a los 65 años de edad.
- 3) Por último, se comparan los resultados del sistema actual con el mixto proyectado (solidario y ahorro individual).

A continuación se presentan los resultados asociados a situaciones en las que se van incorporando variables, hasta llegar a la que se ajusta más a la realidad.

JUBILACIONES DEL REGIMEN DE FINANCIACION COLECTIVA SIN COMPUTAR MINIMOS JUBILATORIOS

En primer término comparamos los niveles de altas jubilatorias de ambos regímenes, sin computar los mínimos jubilatorios del sistema actual y los suplementos solidarios del que se proyecta.

En el siguiente cuadro se muestran los principales resultados, para diferentes tipos de salarios finales y años de actividad a los 65 años de edad.

COMPARATIVO DE NIVELES JUBILATORIOS DEL REGIMEN SOLIDARIO PROYECTADO CON EL VIGENTE									
SUELDO FINAL	RETIROS CON 30 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIROS CON 35 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIROS CON 40 AÑOS DE ACTIVIDAD		
	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION
20000	6087	12580	52%	7101	12580	44%	8116	13629	40%
40000	12174	25160	52%	14203	25160	44%	16232	27257	40%
60000	18261	37741	52%	21304	28306	44%	22319	37479	40%
80000	24348	50321	52%	28406	50321	44%	32464	54514	40%
100000	30435	62901	52%	35507	62901	44%	40580	68143	40%
120000	32743	75481	57%	38200	75481	49%	43657	81772	47%
140000	32743	88062	63%	38200	88062	57%	43657	95400	54%
160000	32743	100642	67%	38200	100642	62%	43657	109029	60%
180000	32743	113222	71%	38200	113222	66%	43657	122657	64%
200000	32743	125802	74%	38200	125802	70%	43657	136286	68%
220000	32743	138383	76%	38200	138383	72%	43657	149915	71%
240000	32743	150963	78%	38200	150963	75%	43657	163543	73%
260000	32743	163543	80%	38200	175279	78%	43657	175279	75%
280000	32743	175279	81%	38200	175279	78%	43657	175279	75%

Las diferencias más importantes provienen de:

- 1) Las menores tasas de reemplazo del régimen proyectado a los 65 años
- 2) El porcentaje del 66.66% del sueldo que se destina al régimen solidario previsto en el proyecto.

En cuanto a los resultados, podemos apreciar que para los casos de 30 años de aporte la pérdida que se produciría, en la mayoría de los casos, estaría comprendida entre el 52% y el 81%. A medida que aumentan los años de actividad reconocidos baja la pérdida en los dos casos adicionales considerados. La reducción es decreciente a consecuencia de que las diferencias entre las tasas de reemplazo disminuyen.

JUBILACIONES DEL REGIMEN DE FINANCIACION COLECTIVA COMPUTANDO MINIMOS CON VALORES DE 2022

Introducimos en el análisis las jubilaciones mínimas del régimen actual son equivalentes a \$21.662.

Adicionamos también el subsidio solidario a las altas del nuevo régimen. En este caso, suponemos que los ingresos del afiliado surgen de la acumulación de su jubilación por el régimen solidario y su jubilación por el de ahorro individual. Por ello, se necesitó efectuar una estimación del nivel de la jubilación de ahorro para todos los casos.

En tal sentido se supuso que, para ese cálculo, los fondos en las cuentas individuales se capitalizan al 3% anual real sobre salarios.

COMPARATIVO DE NIVELES JUBILATORIOS DEL REGIMEN SOLIDARIO PROYECTADO CON EL VIGENTE									
(Bajo el supuesto hipotético de altas en el año 2022)									
	RETIRO 65 CON 30 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 35 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 40 AÑOS DE ACTIVIDAD		
SUELDO	JUBILACION	JUBILACION	REDUCCION	JUBILACION	JUBILACION	REDUCCION	JUBILACION	JUBILACION	REDUCCION
TOTAL	NUEVA	ANTERIOR	PORCENTUAL	NUEVA	ANTERIOR	PORCENTUAL	NUEVA	ANTERIOR	PORCENTUAL
20000	17570	21662	19%	18166	21662	16%	18684	21662	14%
40000	21139	25160	16%	22333	25160	11%	23368	27257	14%
60000	24709	37741	35%	26499	37741	30%	28052	40886	31%
80000	28278	50321	44%	30665	50321	39%	32464	54514	40%
100000	30435	62901	52%	35507	62901	44%	40580	68143	40%
120000	32743	75481	57%	38200	75481	49%	43657	81772	47%
140000	32743	88062	63%	38200	88062	57%	43657	95400	54%
160000	32743	100642	67%	38200	100642	62%	43657	109029	60%
180000	32743	113222	71%	38200	113222	66%	43657	122657	64%
200000	32743	125802	74%	38200	125802	70%	43657	136286	68%
220000	32743	138383	76%	38200	138383	72%	43657	149915	71%

Es importante tener presente que se opera con los valores del año 2022, por lo cual el nivel de los parámetros son los que figuran en el proyecto. En otros términos, existe un supuesto implícito de que, para este caso, existirían altas jubilatorias por el nuevo régimen en el año 2022. Por lo tanto los resultados del cuadro anterior deben ser relativizados. Se utilizan sólo porque ya que a partir de ellos es posible el analizar otros casos más realistas.

No obstante, podemos apreciar, que para los salarios menores la pérdida se reduce por efecto del subsidio solidario. No obstante, por efecto del nivel de la jubilación mínima, en todos los casos existiría igualmente una pérdida. Lo que indica que para la Caja es mejor el sistema de mínimos jubilatorios que el de subsidios solidarios. De todas formas, como se ha dicho, estos resultados tienen relativa validez.

Se destaca sin embargo que algunos analistas plantean la bondad del subsidio solidario del nuevo régimen, considerando exclusivamente este caso totalmente irreal.

JUBILACIONES DEL REGIMEN SOLIDARIO PARA AFILIADOS DE 22 AÑOS DE EDAD

A los efectos de visualizar el efecto acumulativo de la pérdida de valor de los subsidios solidarios del nuevo régimen, consideramos el caso de afiliados con edades muy cercanas al ingreso a la actividad (22 años). En realidad sería la primera generación con actividad plena del nuevo régimen jubilatorio.

Corresponde destacar que en el proyecto, se cambia la forma de ajuste de los parámetros del sistema, especialmente para los asociados al subsidio solidario. La actualización de tales valores se debe realizar de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo. Por lo que se producirá un desfasaje importante con la evolución de los salarios que se ajustan siguiendo a la variación del Índice Medio de Salarios.

Por lo tanto, a los efectos de visualizar los resultados en términos de salarios actuales, se deberían deflactar al año 2022 los resultados del año 2065 por la variación del crecimiento acumulado del salario real en el período 2022-2065.

A tales efectos, se tomaron como base los supuestos aceptados por la Comisión de Expertos de Seguridad Social respecto a la variación anual de los salarios reales, que

serían del 2.2% desde 2025 al 2040 y posteriormente del 2.1% hasta el 2100. Suponemos que en el período previo al 2025 el salario real crecerá sólo el 1% anual.

Actualizando los valores del año 2065 al 2022, llegamos al siguiente cuadro:

COMPARATIVO DE NIVELES JUBILATORIOS DEL REGIMEN SOLIDARIO PROYECTADO CON EL VIGENTE									
(valores expresados en términos de los salarios de 2022)									
									Edad actual 22 años
RETIRO 65 CON 30 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 35 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 40 AÑOS DE ACTIVIDAD			
SUELDO TOTAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL
20000	9459	21662	56%	10056	21662	54%	10574	21662	51%
40000	13029	25160	48%	14222	25160	43%	16232	27257	40%
60000	18261	37741	52%	21304	37741	44%	24348	40886	40%
80000	24348	50321	52%	28406	50321	44%	32464	54514	40%
100000	30435	62901	52%	35507	62901	44%	40580	68143	40%
120000	32743	75481	57%	38200	75481	49%	43657	81772	47%
140000	32743	84917	61%	38200	84917	55%	43657	91993	53%
160000	32743	100642	67%	38200	100642	62%	43657	109029	60%
180000	32743	113222	71%	38200	113222	66%	43657	122657	64%
200000	32743	125802	74%	38200	125802	70%	43657	136286	68%
220000	32743	138383	76%	38200	138383	72%	43657	149915	71%
240000	32743	150963	78%	38200	150963	75%	43657	163543	73%
260000	32743	163543	80%	38200	175279	78%	43657	175279	75%
280000	32743	175279	81%	38200	175279	78%	43657	175279	75%

Se aprecia la significativa reducción porcentual del nivel de las altas jubilatorias del nuevo régimen. Prácticamente las reducciones superan el 48% para el caso de 30 años, mientras que para mayores años de actividad las pérdidas mínimas se reducen a 48% y 43% respectivamente.

Para salarios finales de \$20.000 la pérdida aumenta por efecto de la incidencia del mínimo jubilatorio del sistema bancario.

Como se puede apreciar claramente en el largo plazo los subsidios solidarios de reducen sustancialmente en relación a los salarios en actividad, por lo que sus resultados son muy poco materiales. Por lo que se reitera que los mínimos jubilatorios del régimen actual son muchos más solidarios que tal subsidio.

JUBILACIONES DEL REGIMEN MIXTO PARA AFILIADOS DE 22 AÑOS DE EDAD

En el nuevo régimen mixto, se generan jubilaciones por el sistema de financiación colectiva y rentas vitalicias por el régimen de ahorro individual.

Por lo tanto, consideramos conveniente comparar las jubilaciones por el régimen actual con la que surge de la acumulación de prestaciones del nuevo sistema.

Para ello se deben estimar el valor futuro de las rentas vitalicias que surgen de un análisis que puede estar sujeto a ajustes, por los cambios que se puedan producir en las tasas de rentabilidad de las inversiones de las AFAP. A tales efectos se computan sólo los salarios.

COMPARATIVO DE NIVELES JUBILATORIOS DEL RÉGIMEN MIXTO PROYECTADO CON EL VIGENTE									
(valores expresados en términos de los salarios de 2022)									
Edad actual 22 años									
	RETIRO 65 CON 30 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 35 AÑOS DE ACTIVIDAD			RETIRO 65 CON 40 AÑOS DE ACTIVIDAD		
SUELDO FINAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL	JUBILACION NUEVA	JUBILACION ANTERIOR	REDUCCION PORCENTUAL
20000	10932	21662	50%	11769	21662	46%	12754	21662	41%
40000	15974	25160	37%	17648	27257	35%	20593	28306	27%
60000	22679	37741	40%	26443	40886	35%	30890	42458	27%
80000	30239	50321	40%	35257	54514	35%	41187	56611	27%
100000	37799	62901	40%	44071	68143	35%	51483	70764	27%
120000	43407	75481	42%	50602	81772	38%	59448	84917	30%
140000	46721	84917	45%	54456	91993	41%	64355	95531	33%
160000	52244	100642	48%	60878	109029	44%	72532	113222	36%
180000	56662	113222	50%	66017	122657	46%	79074	127375	38%
200000	61080	125802	51%	71155	136286	48%	85617	141528	40%
220000	64433	138383	53%	75054	149915	50%	90582	155680	42%
240000	64433	150963	57%	75054	163543	54%	90582	169833	47%
260000	64433	163543	61%	75054	175279	57%	90582	175279	48%
280000	64433	175279	63%	75054	175279	57%	90582	175279	48%

Se aprecia para todos los casos, una disminución de la pérdida del nivel de las altas del nuevo régimen en relación al actual.

Podemos realizar comentarios sobre algunos resultados:

- 1) Existe una pérdida significativa para los niveles salariales bajos. En especial por el bajo efecto de los suplementos solidarios.
- 2) En los niveles intermedios, la pérdida de los importes de jubilaciones del nuevo régimen el creciente a medida que aumentan los salarios. Así por ejemplo:
 - 30 años de actividad del 37% al 63%
 - 35 años de actividad del 35% al 57%
 - 40 años de actividad del 27% al 48%
- 3) En los niveles salariales altos a partir de los cuales incide el máximo jubilatorio actual, las pérdidas son significativas. Así, por ejemplo
 - 30 años de actividad el 63% con una pérdida absoluta de \$110.846
 - 35 años de actividad el 57% con una pérdida absoluta de \$100.225
 - 40 años de actividad el 48% con una pérdida absoluta de \$84.697

En la baja de las pérdidas por año de actividad, inciden la disminución de las diferencias de tasas de reemplazo y el aumento de los saldos de las cuentas por la mayor capitalización de fondos,

CONCLUSIONES

Como se ha dicho, el objetivo de este análisis ha sido comparar el nivel previsto de las altas jubilatorias del régimen actual con las del régimen proyectado para el futuro.

Cuando en las estimaciones se incluyen los mínimos jubilatorios del régimen actual y los subsidios solidarios del régimen proyectado, el último caso es el que tiene mayores efectos prácticos.

Los resultados asociados a quienes tienen actualmente 22 años, son significativos, ya que las reducciones de los niveles jubilatorios van desde el 37% al 63% para quienes tengan acreditados 30 años de actividad, desde el 35% al 57% para quienes tenga 35 años de actividad y desde 27% al 48% para quienes tengan 40 años de actividad.

El crecimiento del desfase entre las jubilaciones del régimen actual y el proyectado se debe especialmente a que los parámetros para calcular los subsidios solidarios del sistema proyectado se ajustan de acuerdo a la variación del Índice Precios al Consumo en lugar del Índice Medio de Salarios.

Además del alto nivel de pérdida que tendrían asociados los afiliados del nuevo régimen, se debe tener presente la importante inequidad que se implantaría entre las diversas generaciones intervinientes, ya que las pérdidas aumentan con la disminución de la edad de los cotizantes.

Como consideración final, podemos concluir que el régimen de mínimos jubilatorios establecidos para el sistema actual es más adecuado que los subsidios transitorios previstos en el régimen proyectado, en especial teniendo en cuenta a las nuevas generaciones de afiliados.